



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría General de Presidencia

Buenos Aires, 25 de febrero de 2003.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por la escribiente auxiliar de la Subdirección de Notificaciones, señora María Alejandra Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante impugna la resolución de la Dirección General de Mandamientos Y Notificaciones en cuanto denegó la asignación de horas extraordinarias de labor, que la peticionaria había solicitado en forma simultánea con el beneficio de reducción horaria por maternidad que contempla el artículo 21 del Régimen de Licencias aprobado por la acordada 34/77.

Que si bien se ha expresado que, desde una visión normativa, la realización de horas extraordinarias no es incompatible con los fundamentos que sostienen el beneficio de lactancia, tal circunstancia no lleva de por sí a acceder a peticiones de la naturaleza examinada en la medida en que corresponde a las atribuciones del funcionario responsable del área apreciar, en función de los antecedentes de la requirente y de la situación funcional de la oficina que singularizan cada caso, si la prestación del servicio no sufrirá afectaciones a raíz de la disposición que se adopte.

Que con tal comprensión, se observa que la Dirección General actuó sin arbitrariedad dentro de las facultades discrecionales de selección de personal que le asisten, por lo que no corresponde modificar lo decidido, máxime si se tiene en cuenta que se explicitaron suficientemente las razones que han contribuido a formar

el concepto del superior jerárquico sobre el desempeño laboral de la recurrente.

Por ello,

SE RESUELVE: desestimar el recurso interpuesto.

Notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones, a cuyo fin remítase el expediente y, cumplido, devuélvase a secretaría para disponer su archivo.

Dése a la presente el carácter de atenta nota.



CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION